

MEMORIAL CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN RAD 2023-00193-00

EFICACIA JURIDICA <eficaciajuridica_abogados@hotmail.com>

Lun 18/12/2023 15:03

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Ubaté <jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (631 KB)

CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCIÓN RAD 2023-00193-00 - CESACION DE EFECTOS CIVILES.pdf;

Doctora**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN****JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE UBATÉ****E. S. D.****REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
RELIGIOSO****RADICADO: 2023-00193-00****DEMANDANTE: ARIZMENDI VARELA MORENO****DEMANDADA: HAYDY RODRIGUEZ CARDENAS**

CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número **79´633.603** expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **194.890** otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial reconocido por su Despacho del señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, con el acostumbrado respeto que me caracteriza me permito dar **contestación a la demanda de Reconvención** que propone el apoderado de la demandada señora HAYDY RODRIGUEZ CARDENAS, aportando memorial adjunto al presente correo.

Atentamente,

Abogado CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO**C.C. Nro. 79.633.603 expedida en Bogotá D.CV.****T.P. Nro. 194.890 del C. S. de la Judicatura**



"No temas, porque yo estoy contigo; no desmayes porque yo soy tu Dios que te esfuerzo; siempre te ayudaré, siempre te sustentaré con la diestra de mi justicia"

ISAÍAS 41 - 10

Abogado

Carlos Alexander Bastidas Delgado

Doctora
MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE UBATÉ
E. S. D.

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO: 2023-00193-00
DEMANDANTE: ARIZMENDI VARELA MORENO
DEMANDADA: HAYDY RODRIGUEZ CARDENAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN

CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número **79´633.603** expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **194.890** otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial reconocido por su Despacho del señor **ARIZMENDI VARELA MORENO**, con el acostumbrado respeto que me caracteriza me permito dar contestación a la demandad de Reconvencción que propone el apoderado de la demandada señora HAYDY RODRIGUEZ CARDENAS, en los siguientes términos,

A LOS HECHOS DE LA RECONVENCIÓN

Al hecho Primero: Es cierto.

Al hecho Segundo: Es cierto.

Al hecho Tercero: No es cierto. Que se pruebe.

Al hecho Cuarto: No es cierto. Que se pruebe.

Al hecho Quinto: No es cierto. Que se pruebe.

Al hecho Sexto: No es cierto. Que se pruebe.

Al hecho Séptimo: No es cierto.



"No temas, porque yo estoy contigo; no desmayes porque yo soy tu Dios que te esfuerzo; siempre te ayudaré, siempre te sustentaré con la diestra de mi justicia"

ISAÍAS 41 - 10

Abogado

Carlos Alexander Bastidas Delgado

Al hecho Octavo: Es cierto parcialmente, el señor ARIZMENDI es pensionado y es abogado, pero en la actualidad no litiga por tanto no devenga por esta profesión. Que se pruebe.

Al hecho Noveno: No es un hecho. Es una consideración.

A LAS PRETENSIONES DE RECONVENCIÓN

Frente a las pretensiones de la demanda de reconvencción, me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente acción.

EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO

COSA JUZGADA.

En cuanto a se decida sobre custodia y alimentos de los menores comunes de la parte demandante y demandada, ya fue objeto de fijación en Comisaria de Familia y está pendiente resolver recurso de Apelación.

CADUCIDAD y PREJUDICIALIDAD

En cuanto muchos de los hechos que funda la demanda de reconvencción ya ha operado la caducidad en materia civil o familia y respecto a su último episodio argumentado debe operar la prejudicialidad habida cuenta que es la jurisdicción penal quien debe investigar y juzgar si en realidad ocurrieron los hechos descritos como violencia intrafamiliar, actualmente cursa proceso en fiscalía y ni siquiera ha sido llamado a imputación mi representado, debe imperar el principio de inocencia.

FALTA DE REQUISITO DE NECESIDAD

Respecto a la solicitud de que se condene en alimentos al mi representado ARIZMENDI VARELA MORENO, debe demostrar la señora HAYDY RODRIGUEZ CARDENAS la necesidad de dicha fijación, ya que es un requisito demostrar el estado de necesidad, habida cuenta que la señora no cuenta con ninguna limitación física o funcional que le impida sufragarse por sí misma sus propios alimentos.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las ya aportadas al proceso con la demanda.



"No temas, porque yo estoy contigo; no desmayes porque yo soy tu Dios que te esfuerzo; siempre te ayudaré, siempre te sustentaré con la diestra de mi justicia"

ISAÍAS 41 - 10

Abogado

Carlos Alexander Bastidas Delgado

NOTIFICACIONES

- **La demandante de reconversión:** se puede notificar en la dirección aportada con la demanda.
- **El demandado en reconversión ARIZMENDI VARELA MORENO**, en la Avenida Calle 90 Nro. 90F – 13, Barrio Quirigua, Bogotá D.C., teléfono: 313.4527790, Correo electrónico "*arizvarela@gmail.com*".
- **El suscrito Abogado**, las personales en la secretaría de su despacho o en la Carrera 73 Nro. 8 – 05, oficina 201, Barrio Castilla, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 312.4924776, Correo electrónico "*eficaciajuridica_abogados@hotmail.com*".

Del Señor (a) Juez (a),

CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO
C. de C. N° 79'633.603 expedida en Bogotá.
T.P. N° 194.890 otorgada por el C. S. de la Judicatura.